



ARRENDAMIENTO COMUNICACIONES. CONTRATOS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA UNIDAD COMUNICACIONES, CULTURA Y TURISMO.
CALLE MAIPU N° 287, QUILLOTA.**

EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 1 de Julio de 2010, COMPARECEN: doña **EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO**, casada y separada de bienes, rentista, C.N.I. N° 4.063.857-1.-, domiciliada en Quillota, calle O`Higgins N° 837, piso uno, departamento N° 1, en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, C.N.I. N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Maipú N° 287, de la comuna y ciudad de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales.

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de julio de 2.010 y hasta el 31 de julio de 2.011, ambas fechas inclusive, plazo prorrogable año a año, y así sucesivamente, si las partes no expresan su voluntad de terminarlo, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días. Con todo, las partes se reservan el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho a la otra parte, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.





CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578, Quillota), mediante cheque nominativo extendido a nombre de la arrendadora y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de julio de 2.010 y el 01 de julio de 2.011, todo esto más un 3% (tres por ciento) anual.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua





potable y demás servicios básicos con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo de la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Inspector Técnico de este contrato.

SÉPTIMO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

OCTAVO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO: El presente contrato de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.343 de 29 de julio de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:

EDDA RAZETO FERRETTO
ARRENDADORA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Sra. E. Razeto F.
- 2.- Comunicaciones
- 3.- Control 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico. (carpeta especial).

Autorizo la firma de doña EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO, cédula de identidad N°4.063.857-1, como "la arrendadora" y de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut N°69.060.100-1, como "la arrendataria".- En Quillota a 31 de agosto de 2010.-cbr





QUILLOTA, 29 de Julio de 2010

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3343/VISTOS:

1. Memorandum N° 129 de fecha 29 de Julio del 2010 de Coordinador de la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo a Sr. Alcalde, solicitando confeccionar el presente Decreto Alcaldicio autorizando la regularizar y elaborar el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Calle Maipú N° 287, Quillota, para las dependencias nuevas de la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo, y otras Dependencias municipales. El arriendo sería desde el 01 de Julio hasta el 31 de Julio de 2011, prorrogable por un año. El costo es de \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales reajustables al IPC del año y el año.
2. Resolución Alcaldicia puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Copia de Contrato de arrendamiento Repertorio N° 267 - 2006 con la RED Q (Ex Departamento de Educación Mensual)
4. Comprobante de Operación N° 2010/8 extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
5. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del tramite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO AUTORIZASE el arriendo del inmueble ubicado en Calle Maipú N° 287, Quillota e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, a fojas dos mil ochocientos ochenta y tres vuelta número cuatro mil setecientos veintiséis del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos, cuyos deslindes y por menores aparecen en dicha inscripción de propiedad de DOÑA EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO, Chilena, casada, separada de bienes, rentista, Cédula Nacional de Identidad N° 4.063.857-1, domiciliada en Quillota, CALLE O'HIGGINS N° 837, PISO UNO, DEPTO N° 1, para que funcione la UNIDAD DE COMUNICACIONES, CULTURA Y TURISMO, y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. El arriendo sería desde el 1° de Julio hasta el 31 de Julio de 2011, prorrogable por un año. El costo es de \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos), mensuales reajustable al IPC del año y el 3 %.

SEGUNDO: PROCEDA la Unidad de Asesoría Jurídica a realizar el contrato correspondiente, para así dar cumplimiento a esta Resolución.

Antes de comunicarse des



[Handwritten Signature]
FERNANDO GARCIA CORVALAN
 INGENIERO COMERCIAL
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten Signature]
DR. ENRIQUE MELLA GAJARDO
 ALCALDE

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal
 LMS/REC/JRF/ris.

Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo - Maipú 330 - Fono (33) 291103 - Fono Fax (33) 291102

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 13/8/10. - *[Handwritten Signature]*